



El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2016, aprobó el:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PASEO COLÓN DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en todo lo concerniente al espacio comprendido del Paseo Colón de Torreón, Coahuila y tiene como objetivo:

- I. Promover el desarrollo del “Paseo Colón” dentro del Municipio de Torreón, Coahuila, como medio de cohesión social y desarrollo humano integral;
- II. Recuperar el espacio público para facilitar la cultura, actividades recreativas y el deporte como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social;
- III. Velar por que la práctica recreativa esté exenta de violencia, malas prácticas y, en general, de toda acción o manifestación que pueda alterar su desarrollo integral;



- IV. Contribuir al desarrollo y diversión de los habitantes del Municipio de Torreón, Coahuila como elementos fundamentales en el proceso de formación integral, tanto en lo personal como en lo comunitario.;
- V. Fomentar la ética deportiva o “deportividad”;
- VI. Fomentar los valores a través de la unión familiar y la sana convivencia social;
- VII. Fomentar el respeto al derecho ajeno;
- VIII. Promover el cuidado y el respeto a los animales
- IX. Promover los valores cívicos: libertad, justicia, equidad, igualdad, respeto, tolerancia, solidaridad y responsabilidad;
- X. Promover la educación ambiental y el ANP SySI.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila;
- II. Ciudad: La Ciudad de Torreón, Coahuila;
- III. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Constitución Estatal: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
- V. Coordinación: Coordinación Administrativa de Plaza Mayor, Paseo Colón y Bosque Urbano del Municipio de Torreón, Coahuila;
- VI. Reglamento: Reglamento para el funcionamiento del Paseo Colón de la Ciudad de Torreón, Coahuila;
- VII. Paseo Colón: Espacio público, familiar, cultural, recreativo, deportivo y gratuito, el cual se encuentra en el área comprendida de la Calzada Colón desde la Avenida Juárez al Boulevard Independencia y de la Av. Morelos a la Calle Ramón Corona de la Colonia Centro de esta Ciudad.



CAPÍTULO TERCERO

CARACTERÍSTICAS DEL PASEO COLÓN

Artículo 3.- Cada domingo se cierra la vialidad vehicular de la Calzada Colón desde la Avenida Juárez hasta el Boulevard Independencia y de la Avenida Morelos a la Calle Ramón Corona de la Colonia Centro de esta Ciudad, de las 7:00 a las 14:00 horas, para transformarse en el “Paseo Colón”, espacio para ser usado por la población y visitantes como lugar de esparcimiento familiar, así como la práctica de actividades recreativas, culturales, deportivas y paseo de mascotas en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- La Coordinación Administrativa de la Plaza Mayor, Paseo Colón y Bosque Urbano, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, es la Autoridad responsable del Desarrollo y organización del “Paseo Colón”, Autoridad Municipal encargada de la homologación y coordinación de los esfuerzos de las Dependencias participantes en el citado paseo.

Artículo 5.- Los organismos y dependencias Municipales cuyas funciones tengan que ver con el funcionamiento del “Paseo Colón” deben coordinarse a efecto de asegurar el normal y ordenado desarrollo del Paseo. Entre los organismos y Dependencias que deben participar se encuentran:

- I.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila;
- II.** La Dirección General de Servicios Públicos;
- III.** La Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- IV.** La Dirección de Mercados y Plazas;
- V.** La Dirección de Inspección y Verificación Municipal;
- VI.** Las demás dependencias Municipales cuyas funciones, en los términos de la Reglamentación Municipal, tengan injerencia con el desarrollo de “Paseo Colón”;



Artículo 6.- Las Autoridades que se precisan en el párrafo que antecede, actuaran por propia iniciativa, en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones que son conferidas en sus reglamentos.

Artículo 7.- Corresponde al “Ayuntamiento” a través del cabildo en pleno determinar y designar las vialidades y demás áreas que serán utilizadas para el “Paseo Colón”, previa para la realización de los estudios de viabilidad y factibilidad.

CAPÍTULO CUARTO

DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL “PASEO COLÓN”

Artículo 8.- A la fecha del presente Reglamento y hasta en tanto éste no sea modificado, el “Paseo Colón” comprenderá el circuito que se forma en la Calzada Cristóbal Colón desde la Avenida Juárez, hasta el Boulevard Independencia y de la Av. Morelos a la Calle Ramón Corona de la Colonia Centro de esta Ciudad.

Artículo 9.- No se permitirá en el “Paseo Colón” el uso de vehículos automotores o artefactos de tracción que pongan en riesgo la seguridad de los paseantes.

Artículo 10.- Para evitar accidentes, los peatones y visitantes que paseen en los vehículos que no se encuentren prohibidos en el artículo anterior, circularan en la misma dirección ya establecida para dichas vialidades.

Artículo 11.- En el “Paseo Colón” está estrictamente prohibido el comercio fijo, semi-fijo o ambulante, así como la venta o promoción de cualquier bien, producto o servicio. Así mismo se prohíbe la colecta de dinero, el boteo, las limosnas o donaciones.

Artículo 12.- Dentro de las áreas que conforman el “Paseo Colón” se prohíbe el estacionamiento de automóviles, el tránsito de motocicletas, automotores y cualquier clase de vehículo de tracción motora, a excepción de aquellos que se encuentren



colaborando en la celebración de algún evento cultural o artístico NOM -083 (Ruido), los cuales tendrán que ser autorizados previamente por la Dirección.

Artículo 13.- Los asistentes del “Paseo Colón” deberán acatar los lineamientos y medidas de seguridad que establezca la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en caso de incumplir los asistentes con lo que establezca dicha Dirección, se procederá además del Reglamento del Bando de policía y Buen Gobierno, con lo establecido en el presente Reglamento y los demás aplicables al caso concreto del Municipio de Torreón, Coahuila.

Artículo 14.- El Ayuntamiento a través de la Coordinación, deberá organizar a los prestadores del servicio social y voluntarios para apoyar en la operación y desarrollo del “Paseo Colón”, mismas que deberán sujetarse a las obligaciones del Reglamento.

Artículo 15.- En el “Paseo Colón” podrán instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, recreativo, educativo, ambiental, social y deportivo, siguiendo los lineamientos del Reglamento y observados previamente por la Coordinación.

Artículo 16.- Las exposiciones y actividades deben asegurar el normal desarrollo del “Paseo Colón”, así como la seguridad de los asistentes.

Artículo 17.- El “Paseo Colón” es un evento apartidista, familiar y pacífico. Por lo tanto, se prohíben cualquier tipo de instalaciones, propagandas, proselitismos, marchas, protestas, huelgas o cualquier tipo de manifestaciones relacionadas con partidos políticos, religión o contrarios a los objetivos del evento. En consecuencia, la Autoridad municipal removerá o negará la entrada a El “Paseo Colón” a los grupos, agrupaciones políticas o religiosas que asisten con el fin de imponer algún tipo de manifestación.



Artículo 18.- En el “Paseo Colón”, se prohíbe la instalación, exposición, propaganda, patrocinio o participación de comercios con giros relacionados con:

- I. Casas de juegos y demás actividades que requieran autorización de la Ley Federal de Juegos y Sorteos;
- II. Casinos;
- III. Centros nocturnos y cabarets;
- IV. Pornografía;
- V. Prostíbulos;
- VI. Masajes no terapéuticos;
- VII. Tabaco
- VIII. Los usos y destinos prohibidos en el Municipio.

Artículo 19.- Ninguno de los establecimientos comerciales instalados dentro de las vialidades que comprenden el “Paseo Colón”, podrán instalar o mostrar publicidad de cualquier índole, fuera de las superficies autorizadas, para lo cual deberán cumplir a cabalidad con la Reglamentación existente para la colocación de anuncios.

Artículo 20.- Los asistentes podrán acudir con sus mascotas, siempre y cuando éstas no sean animales peligrosos, exóticos, de granja o en peligro de extinción.

Artículo 21.- Por seguridad de todos, los asistentes deben asegurar que sus mascotas estén en buen estado de salud (debidamente inmunizadas contra enfermedades transmisibles) y de limpieza (bañadas, desparasitadas, etc.), debiendo seguir las disposiciones que marca la Ley de Salud en el Estado de Coahuila.

Artículo 22.- Las mascotas no podrán estar sueltas; deben ir con correa y acompañadas de un adulto. En caso de ser necesario, las mascotas deberán ir con bozal.



Artículo 23.- Es responsabilidad de cada asistente recoger las heces de su(s) mascota(s). Por lo tanto, los asistentes deberán llevar lo necesario para dejar al “Paseo Colón” libre de heces fecales.

Artículo 24.- Cada asistente se hará responsable de cualquier daño que cause su mascota, no comercializar mascotas.

Artículo 25.- Asimismo, los propietarios o poseedores de mascotas deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Protección a los animales vigentes en el Estado.

Artículo 26.- El “Paseo Colón” es un espacio libre de humo de tabaco, por lo tanto se prohíbe fumar dentro del paseo.

Artículo 27.- Todos los niños que acudan al “Paseo Colón” deben ir acompañados de algún adulto de confianza.

Artículo 28.- Las áreas verdes y jardines de la vía deben ser respetados y cuidados en todo momento por los asistentes.

Artículo 29.- El “Paseo Colón” puede ser suspendido, en su totalidad o en alguno de los ejes o vialidades que la conforman, por situaciones que por su naturaleza pongan en peligro la integridad de los participantes o por otras razones que el Municipio crea conveniente. En todo caso, el Municipio informará a los ciudadanos tal situación.

Artículo 30.- Las Autoridades y los Paseantes deberán cumplir cabalmente con el presente Reglamento y cualquier reglamentación aplicable de carácter Municipal, Estatal o Federal.



CAPÍTULO QUINTO

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 31.- Las siguientes son medidas de seguridad obligatoria:

- I. Circular por el carril adecuado, en la dirección correspondiente;
- II. Respetar las indicaciones que hagan las Autoridades, Inspectores y agentes de tránsito;
- III. Revisar el medio de transporte no automotor antes de partir para evitar accidentes;
- IV. Regular la velocidad para evitar accidentes;
- V. Los juguetes de control remoto deberán utilizarse en un espacio libre de circulación para evitar entorpecer el flujo peatonal.
- VI. Está prohibido zigzaguear, pararse repentinamente o bloquear el flujo en la calle o dentro del área de traslado;

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- Serán sujetos de sanción todas aquellas personas que infrinjan el presente Reglamento, bajo las siguientes hipótesis:

- I. Por tirar basura fuera de los espacios específicamente creados para su depósito;
- II. Encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente;
- III. Alterar el orden y las buenas costumbres;
- IV. Causar daño a plantas, árboles, jardineras o a la infraestructura urbana;
- V. Vender, comercializar o promover algún producto, mercancía o servicio alrededor o al interior del "Paseo Colón"
- VI. Realizar actividades de cualquier índole no autorizadas por la Dirección coordinadora del "Paseo Colón";



- VII.** No respetar las recomendaciones que realicen las Autoridades del “Paseo Colón”; y
- VIII.** Todas aquellas acciones que tiendan a modificar o alterar la situación que guarda el “Paseo Colón”

El presente Reglamento se aplicará de manera estricta y será independiente de los actos u omisiones que puedan constituir la comisión de un delito o de aquellos actos u omisiones que contravengan otros Reglamentos Municipales.

Artículo 33.- Cualquier violación al presente Reglamento, será sancionada por la Reglamentación aplicable según la fracción cometida y a falta de disposición expresa en el presente, se aplicará supletoriamente de acuerdo al caso concreto:

- I.** El Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Torreón, Coahuila;
- II.** Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, Coahuila;
- III.** El Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón, Coahuila;
- IV.** El Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Torreón, Coahuila;
- V.** El Reglamento del Paseo Comercial Centro Histórico para el Municipio de Torreón, Coahuila;
- VI.** El Reglamento para el ejercicio de actividades comerciales en Mercados, Plazas y Sitios Públicos del Municipio de Torreón, Coahuila;
- VII.** La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- VIII.** El Código Civil y Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX.** El Reglamento Municipal para Anuncios del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y
- X.** Todos aquellos aplicables a la conducta y al caso concreto.



CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS

Artículo 34. Los actos de las autoridades municipales y las resoluciones dictadas por ellas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados, mediante el recurso de inconformidad.

Artículo 35. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

Artículo 36. La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en Capítulo IV, Título Décimo, del Código Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al Reglamento que se expide;

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Dirección de Contraloría, a la Coordinación General Administrativa del Paseo Colón, Bosque Urbano y Plaza Mayor, así como los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.